

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 1 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca con carácter extraordinario procedimiento de concurso de méritos para la elaboración de listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, para el curso escolar 2022-2023.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatas a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 9 que, cuando las listas que resulten de los procesos selectivos se agoten o se prevea que se van a agotar, la Consejería competente en materia de educación podrá convocar, con carácter extraordinario, procedimientos para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, que se ordenarán conforme al baremo establecido en los apartados 1 y 2.2 del artículo 7 de dicho Acuerdo, con las adaptaciones correspondientes, previa consulta de la Mesa Sectorial.

A fin de contar con los candidatos suficientes en las listas de aspirantes a interinidad de las especialidades de los cuerpos objeto de esta convocatoria que se relacionan en el anexo I, con objeto de poder atender las posibles necesidades, se considera imprescindible convocar este procedimiento para la elaboración de listas extraordinarias de esas especialidades.

Asimismo, debido a que algunas de las especialidades que se convocan en esta Resolución están en una situación crítica a efectos de cobertura y siendo necesario que las listas extraordinarias de tales especialidades estén resueltas a la mayor brevedad posible y existiendo por tanto, razones de interés público suficientes, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario establecidos en la presente resolución se han reducido a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En los casos en que esta Resolución, sus bases y sus anexos utilizan el género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben asimilarse indistintamente a mujeres y hombres con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y por el cual asume las competencias de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, recogidas en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Objeto

La presente Resolución tiene por objeto dar cobertura a las posibles necesidades de determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que se relacionan en el anexo I, que no se puedan cubrir por resultar insuficientes las listas preexistentes de aspirantes a interinidad, en esas especialidades.

Segundo*Requisitos de los de los candidatos***2.1. Requisitos generales de participación:**

Todos los participantes en este procedimiento deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley. Estos son:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V de este Reglamento.

2.2. Requisito de titulación específica de la especialidad:

Los participantes deberán acreditar alguna de las titulaciones recogidas en el anexo II de la presente resolución. Este requisito se deberá cumplir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Requisitos para formar parte del colectivo de especial consideración por discapacidad:

Podrán formar parte de este colectivo los aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos en este procedimiento, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que tengan la capacidad funcional, no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta. Las condiciones de participación para personas con discapacidad se establecen en el anexo V de esta Resolución. Los participantes deberán cumplir estos requisitos en el momento de la publicación de los listados.

2.4. Otros requisitos:

- No haber causado baja definitiva de las listas de aspirantes a interinidad de la Comunidad de Madrid.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo indicado en apartado quinto de la presente Resolución.

Los participantes deberán cumplir estos dos últimos requisitos en el momento de la publicación de los listados.

Tercero*Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 y 2.2 del artículo 7 del Acuerdo de 10 de mayo de 2016.

Cuarto*Méritos baremables y su justificación, ordenación de los participantes y criterios de desempate***4.1. Méritos baremables y su justificación:**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Acuerdo de 10 de mayo de 2016, serán baremables los méritos que se indican a continuación con los siguientes topes máximos:

Apartado 1. Baremo de méritos:

- Experiencia docente: la puntuación obtenida en el apartado 1.2 del anexo III se multiplicará por 0,45 puntos. Máximo 4,5 puntos.
- Formación académica: la puntuación obtenida en el apartado 1.3 del anexo III se multiplicará por 0,1 puntos. Máximo 0,5 puntos.
- Otros méritos: la puntuación obtenida en el apartado 1.4 del anexo III se multiplicará por 0,25 puntos. Máximo 0,5 puntos.

Apartado 2. Puntuación adicional:

Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, 1 punto. Se entenderá que han trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, aquellos aspirantes que hayan tenido, al menos, un nombramiento de funcionario interino docente, de duración igual o superior a cinco meses y medio en el mismo curso escolar, en los últimos diez años.

Los anteriores méritos se ajustarán a las especificaciones y deberán ser acreditados conforme a lo expuesto en el anexo III de la presente resolución.

4.2. Ordenación de los participantes y criterios de desempate:

Los participantes se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo con los topes establecidos para cada uno de ellos.

Los casos de empate en la puntuación obtenida, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos del apartado 1 del baremo, por el orden en que aparecen en el anexo III.
2. De continuar el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2 del anexo III.
3. De continuar el empate, mayor puntuación en la nota media del expediente académico de la titulación por la que se participa en esta convocatoria.
4. En caso de persistir el empate se seguiría el orden señalado en Resolución de 9 de marzo de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29 de marzo), de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos del año 2021.

Quinto*Presentación de solicitudes y documentación a presentar***5.1. Presentación de solicitudes:**

Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid (<https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/listas-extr-prof-musica-aaee-1022>) y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal+educación” (<http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>) siguiendo la secuencia: “Profesorado Interino”, “Convocatorias extraordinarias”.

En aplicación del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del 23 de julio), del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se ha de hacer forma telemática. Esta presentación se llevará a cabo en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, punto de acceso único para la presentación, por medios electrónicos, de solicitudes y escritos dirigidos a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que

sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, estar dado de alta en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal +educación” (<http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), en la sección, “Tramitación electrónica”.

No se admitirá ninguna solicitud ni documentación que no haya sido cumplimentada y enviada, en el plazo establecido, a través de la aplicación informática puesta a disposición en el enlace especificado en este apartado.

En caso de haber presentado en tiempo y forma más de una solicitud para la misma especialidad, solo será tenida en cuenta la última presentada.

El solicitante deberá asegurarse que adjunta los archivos y que estos son anexados correctamente.

A efectos de notificación, es necesario que todos los participantes dispongan de la correspondiente Dirección Electrónica Habilitada y que estén dados de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid NOTE.

5.2. Documentación a presentar:

La documentación requerida en el procedimiento deberá adjuntarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, debiendo aportarse la siguiente:

- Documentación acreditativa de la titulación exigida.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.
- La Dirección General de Recursos Humanos podrá verificar, en su caso, la información aportada por el aspirante mediante la consulta de las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuando el aspirante haya autorizado su consulta.
- DNI, en el supuesto de oponerse a la consulta de este.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si presenta la solicitud mediante representante:

- DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta.
- Documento de otorgamiento de la representación (poder notarial, autorización de representación firmada por el representante y representado...).

Documentación para ser incluido en el colectivo de especial consideración por discapacidad:

1. Candidatos que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid. Deberán aportar:

- Reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33 por 100 de discapacidad y la duración de dicho reconocimiento.
- Dictamen vinculante, actualizado a fecha de la presente convocatoria, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente. El dictamen vinculante, deberá contener los aspectos siguientes:
 - a) Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por 100.
 - b) Carácter permanente o revisable de la misma, con indicación de la fecha de la revisión en su caso.
 - c) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.

2. Candidatos que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

Deberán aportar:

- En el caso de autorizar su consulta en los términos indicados en la solicitud, no deberán aportar ninguna documentación. El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1 del anexo V será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.
- En el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados en la solicitud:
 - a) Documento de reconocimiento de la condición de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad con indicación si la misma es permanente o temporal.
 - b) El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1 del anexo V.

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales:

Dado que los puestos objeto de la convocatoria implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 4 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

Los aspirantes a interinidad cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid e incluye la consulta al Documento Nacional de Identidad.

En aquellos casos en que esté previsto autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente resolución, se deberá aportar dicha documentación acreditativa siempre que se deniegue la consulta. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Para la presentación por registro electrónico, todos los documentos justificativos relacionados en este apartado deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “pdf”, “jpg” o “png” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “zip”, “rar” o en cualquier otro formato de compresión de archivos).

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación adjunta

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Concluido dicho plazo, no se admitirán solicitudes ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

Séptimo

Publicación de listados provisionales de admitidos y excluidos

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y baremados los méritos de los participantes admitidos en las diferentes especialidades convocadas, por Resolución de

esta Dirección General de Recursos Humanos se procederá a la publicación de los listados provisionales de admitidos con indicación de las puntuaciones obtenidas por dichos participantes, así como el listado de excluidos, indicando la causa de exclusión.

Contra la resolución por la que se publiquen las listas provisionales podrán presentarse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Los participantes excluidos y dentro del plazo de esos cinco días hábiles desde la publicación del listado de excluidos podrán subsanar la causa que derivó su exclusión en aquellos supuestos en que proceda.

Tanto el escrito de alegaciones, como la documentación que se acompañe a los mismos se dirigirán al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos.

En el plazo de presentación de alegaciones no se permitirá la presentación de nuevos méritos o documentación acreditativa que no se hubiese presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si el aspirante no subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente.

Con el trámite de subsanación al que se hace alusión en esta base se dará por cumplido el trámite de subsanación y mejora de solicitud al que hace alusión el artículo 68.1 y 68.4 de la Ley 39/2015.

Octavo

Publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos

Resueltas las alegaciones se procederá a publicar, por Resolución de esta Dirección General, los listados definitivos de los integrantes de las listas derivadas de este procedimiento, ordenados por puntuación, con las puntuaciones definitivas de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, así como los listados definitivos de excluidos, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra la Resolución por la que se publiquen los listados definitivos podrá presentarse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Noveno

Régimen de funcionamiento de las listas extraordinarias derivadas del presente procedimiento

La regulación de estas listas se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016 y la Resolución de 28 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso escolar 2022-2023.

Para las convocatorias de adjudicación de los aspirantes integrantes de estas listas extraordinarias tanto para las necesidades ordinarias como voluntarias, se respetará el orden de prelación de sus componentes. Los aspirantes a interinidad incluidos en las listas generadas por esta convocatoria serán convocados tras los integrantes de las listas preexistentes de la misma especialidad.

Las listas extraordinarias generadas por este procedimiento estarán activas durante el curso 2022-2023 y sucesivos hasta que las especialidades objeto de esta convocatoria sean incluidas en un procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos docentes la Comunidad de Madrid, momento en el que quedarán derogadas.

El haber sido nombrado para un puesto docente a través de acto público extraordinario presencial, acto público extraordinario por vía telemática o convocatoria extraordinaria a través de la plataforma ARES, Asignación Remota de Sustituciones, por haberse agotado la lista de alguna especialidad, no implica en ningún caso la inclusión en esa lista.

Solo podrán acogerse a una baja temporal con causa justificada, si dicha causa tuviera su origen en fecha posterior a la de finalización de la presentación de solicitudes.

Décimo*Publicaciones de los trámites y actuaciones derivados de este procedimiento*

Las publicaciones derivadas de esta Resolución se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el portal de la Comunidad de Madrid (<https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/listas-extr-prof-musica-aaee-1022>) y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal+educación” (<http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>) siguiendo la secuencia: “Profesorado Interino”, “Convocatorias extraordinarias”.

Las listas se publican conforme a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidas ni en todo ni en parte, ni transmitirlas ni registrarlas por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios interesados.

Undécimo*Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 20 de octubre de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, PS (Orden 2762/2022, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades), la Subdirectora General de Gestión Económica y Personal no Docente, Eva Rosino Llamas.

ANEXO I: ESPECIALIDADES CONVOCADAS**0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

414 GUITARRA

429 TUBA

465 CANTE FLAMENCO

ANEXO II: TITULACIONES REQUERIDAS

| ESPECIALIDAD | TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA |
|--------------------|---|
| 414 Guitarra | <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Guitarra. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. |
| 429 Tuba | <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Tuba. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Tuba. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. |
| 465 Cante Flamenco | <ul style="list-style-type: none"> - Título de Graduado en Música, especialidad Interpretación, itinerario o modalidad de Cante flamenco, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. - Título de Graduado en Música, especialidad Flamenco, itinerario de Cante flamenco, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. |

ANEXO III: BAREMO DE MÉRITOS

| APARTADO 1- BAREMO DE MÉRITOS | | | |
|---|-------|---|--|
| MÉRITOS | | PUNTUACIÓN PONDERADA | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
| Apartado 1.1 Nota obtenida en la prueba práctica. <i>(no aplicable en esta convocatoria)</i> | | | |
| APARTADO 1.2 EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (máximo 10 años) | | | |
| A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados siguientes: | | | |
| 1.2.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior. | 1,000 | Ponderación: Total puntos X 0,45 | Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios. Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección mediante certificación expedida por dicho Servicio, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad. |
| 1.2.2 Experiencia docente en especialidades en distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior | 0,800 | | |
| 1.2.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior. | 0,300 | | |
| 1.2.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior. | 0,200 | | |
| * Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los apartados anteriores. * Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. * Los servicios docentes prestados en Universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la Administración académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral. * Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados por los Administraciones Educativas de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. * La hoja de servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director, con su firma, certificará que dicha hoja de servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación en la citada hoja de servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente. | | | |

| APARTADO. 1.3- FORMACIÓN ACADÉMICA | | Máximo 0,5 puntos | | |
|---|------------------------------|---|---|--------------|
| 1.3.1 Expediente académico en el título alegado: <i>Se valorará la nota media del expediente académico del título siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para los cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A)</i> | | Ponderación: Total puntos X 0,1 | Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado | |
| NOTA DEL EXPEDIENTE <u>Escala de 0 a 10</u> <u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u> | | | | |
| Desde 6,00 hasta 7,5 Desde 1,25 a 2..... Desde 7,51 hasta 10 Desde 2,01 a 4..... | 1,000 1,500 | | | |
| Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: | | | | |
| <u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos | | <u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u> Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4 | | |
| Las calificaciones que contengan la expresión literal de "bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de "apto" y "convalidadas", a 5 puntos (o 1), salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. | | | | |
| 1.3.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios: | | Ponderación: Total puntos X 0,1 | Certificación académica o fotocopia del título correspondiente. Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo. | |
| 1.3.2.1. Por cada Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no se haya alegado para acreditar la titulación exigida para participar en esta convocatoria..... | | | | 1,000 |
| 1.3.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso..... | | | | 1,000 |
| 1.3.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado..... | | | | 0,500 |
| 1.3.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Por este apartado no se valorará el título alegado para participar en esta convocatoria | | Ponderación: Total puntos X 0,1 | Las titulaciones que vengán consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia necesitarán aportar, para su valoración, la correspondiente certificación académica oficial. Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. | |
| 1.3.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería..... | | | | 1,000 |
| * No se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante. | | | | |

| | | | |
|--|--|---|--|
| 1.3.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes..... <i>* No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i> | 1,000 | | Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). |
| 1.3.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica: <i>* Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</i> 1.3.4.1 Por cada título de Música y Danza, Grado Medio..... 1.3.4.2 Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Este nivel se acredita con los certificados C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas Puntuándose un solo certificado por idioma. 1.3.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... 1.3.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional..... 1.3.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior | 0,500 0,500 0,200 0,200 0,200 | Ponderación: Total puntos X 0,1 | Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad. |
| APARTADO 1.4 OTROS MÉRITOS | Máximo 0,5 puntos | | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
| 1.4.1 Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas o Universidades para la formación del profesorado. Se puntuará por cada crédito de diez horas 1.4.2 Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior en el ámbito de las Administraciones educativas. Se puntuará por cada crédito de diez horas | 0,050 0,070 | | Certificado en el que conste el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. |
| 1.4.3 Dominio de Idiomas Extranjeros 1.4.3.1 Por el nivel C1 o Superior..... 1.4.3.2 Otros certificados de nivel equivalente al B2..... Para los idiomas inglés, francés y alemán puntuarán solo los certificados que se relacionan en el Anexo IV de esta Resolución. Se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas, expedidos por centros oficiales, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). | 0,500 0,250 | Ponderación: Total puntos X 0.25 | Nivel C1 o superior, siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 1.3.4.2 y no se haya tenido en cuenta como requisito para forma parte de una especialidad con función bilingüe, en el mismo idioma. Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER). No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior. |

| | | |
|--|-------|-------------------------|
| 1.4.4 Premio extraordinario fin de carrera | 1,000 | Documento justificativo |
|--|-------|-------------------------|

| <i>APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES</i> | |
|--|----------------|
| Apartado 2.1 - Puntuación por buenos resultados en prueba práctica (no aplicable en esta convocatoria) | |
| Apartado 2.2 – Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid | |
| Tener al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años. | 1 punto |

ANEXO IV: CERTIFICADOS DE IDIOMAS VÁLIDOS

4.1. Certificados para acreditar nivel C1 o superior (apartado 1.4.3.1 del Anexo III)

Solo se tendrán en cuenta los certificados que acrediten el nivel C1 o superior en cuatro o cinco destrezas lingüísticas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o el MECES.

4.1.1. Certificados para acreditar nivel C1 o superior: LENGUA INGLESA

| | | |
|---|--|---|
| ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas) | AcCEPT/Proficiency (Anglia General) Proficiency (Anglia Business) | Masters (Anglia General) |
| BRITISH COUNCIL: APTIS (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas) | C1 (Aptis Advanced) | - |
| Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) | BULATS (75-89 puntos) | BULATS (90-100 puntos) |
| Cambridge Assessment LINGUASKILL | 180 + Linguaskill C1 | - |
| Cambridge Boxhill Language Assessment (CBLA) OET (Occupational English Test) | C1 | C2 |
| Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) | Linguaskill Business C1 | - |
| Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC) | BEC 3:Higher | |
| Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas) | Certificate in Advanced English (CAE) | Certificate of Proficiency in English (CPE) |
| Cambridge : INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE) | ICFE: Effective Operational Proficiency | - |
| Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS) | 7,0 – 8,0 | 8,5 + |
| CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas) | 83 – 10078 – 10083 – 10083 – 100 | - |
| CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network | LRN Level 3 | - |
| LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking | Expert C1 | Mastery C2 |
| OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) | 111 – 140 | - |
| PEARSON – LCCI | LCCI English for Business 4 | - |
| PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL | Level 2 | Level 3 |

| | | |
|--|--|---------------|
| PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE) | Level 4 | Level 5 |
| TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) | Listening:490–495 Reading:455–495 Speaking:180–200 Writing: 180 – 200 | - |
| TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT) | 95 – 120 | - |
| TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE) | ISE III | ISE IV |
| UNED-CUID | Certificado de nivel C1 | - |
| Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES) | Cert Acles C1 | Cert Acles C2 |

4.1.2. Certificados para acreditar nivel C1 o superior: LENGUA FRANCESA

| | | |
|--|--|--|
| Alliance Française | Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) | Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF) |
| BUbusiness Language Testing Service - BULATS (superación de las 4 destrezas) | 75-89 | 90-100 |
| Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF | TEF 5 699-833 pts | TEF 6 834-900 pts |
| Certificados homologados UNICERT | Level 3/4 | - |
| Ministerio de Educación de Francia CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques) | Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 | Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2 |
| CIEP - TCF (superación de las 4 destrezas) | TCF NIVEAU 5 500-599 pts | TCF NIVEAU 6 600-699 pts |
| ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises) | DUEF C1 | DUEF C2 |
| UNED-CUID | Certificado de nivel C1 | - |
| Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES) | Cert Acles C1 | Cert Acles C2 |

4.1.3. Certificados para acreditar nivel C1 o superior: LENGUA ALEMANA

| | | |
|---|---|------------------------|
| BULATS Deutsch- Test für den Beruf/ Business Language Testing Service | BULATS (75-89 puntos) | BULATS (90-100 puntos) |
| Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH) | DSH-2 | DSH-3 |
| Deutsches Sprachdiplom der Kultusministerkonferenz (KMK) | Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) | - |

| | | |
|--|--|---|
| Goethe-Institut | Goethe-Zertifikat C1 | Goethe-Zertifikat C2 |
| Goethe-Institut | Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) | Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Zentrale Oberstufen- Prüfung (ZOP) |
| Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) | ÖSD Zertifikat C1 ÖSD Zertifikat C1/Jugendliche | ÖSD Zertifikat C2/ Wirtschaftssprache Deutsch |
| Test DAF | TDN 5 | - |
| The European Language Certificates (TELC) | TELC Deutsch C1 TELC Deutsch C1 Beruf TELC Deutsch C1 Hochschule | TELC Deutsch C2 |
| UNED-CUID | Certificado de nivel C1 | - |
| Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES) | Cert Acles C1 | Cert Acles C2 |
| UNICERT: Certificados homologados | Level 3/4 | |

4.2. Certificados para acreditar nivel B2 (apartado 1.4.3.2 del Anexo III)

Solo se tendrán en cuenta los certificados que acrediten el nivel B2 en cuatro o cinco destrezas lingüísticas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o el MECES.

4.2.1. Certificados para acreditar nivel B2: LENGUA INGLESA

| | |
|---|--------------------------------------|
| ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas) | Advanced (Anglia General/ Business) |
| BRITISH COUNCIL: APTIS for teachers /APTIS General (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas) | B2 |
| Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) | BULATS (60-74 puntos) |
| Cambridge Assessment LINGUASKILL | 160 – 179 Linguaskill B2 |
| Cambridge Boxhill Language Assessment (CBLA) OET (Occupational English Test) | B2 |
| Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) | Linguaskill Business B2 |
| Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC) | BEC 2:Vantage |
| Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas) | FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE) |
| Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE) | ICFE Vantage |
| Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS) | 5,5 – 6,5 |
| CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas) | 51 – 8246 – 7751 – 8251 – 82 |
| CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network | LRN Level 2 |

| | |
|---|--|
| LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking | Communicator B2 |
| OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (requisito superación de las cuatro macro destrezas) | 81 – 110 |
| PEARSON - LCCI | LCCI English for Business 3 |
| PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL | Level 1 |
| PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE) | Level 3 |
| TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (requisito superación de las cuatro macro destrezas) | Listening:400–485 Reading:385–450 Speaking:160–190 Writing: 150 – 190 |
| TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT) | 72 – 94 |
| The Association of Academic Foreign Language Centres – SERMO | Acert B2 |
| The European Language Certificates (TELC) | TELC B2 |
| TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE) | ISE II |
| UNED-CUID | Certificado de nivel B2 |
| Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES) | Cert Acles B2 |

4.2.2. Certificados para acreditar nivel B2: LENGUA FRANCESA

| | |
|--|-----------------------------------|
| Alliance Française | Diplôme de Langue Française (DLF) |
| BUisness LAnguage Testing Service - BULATS (superación de las 4 destrezas) | 60-74 |
| Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF | TEF 4 541-698 pts |
| Certificados homologados UNICERT | Level 2 |
| Ministerio de Educación de Francia CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques) | DELF B2 |
| CIEP - TCF (superación de las 4 destrezas) | TCF NIVEAU 4 400-499 pts |
| ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises) | DUEF B2 |
| UNED-CUID | Certificado de nivel B2 |
| Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES) | Cert Acles B2 |

4.2.3. Certificados para acreditar nivel B2: LENGUA ALEMANA

| | |
|--|--|
| BULATS Deutsch- Test für den Beruf/ Business Language Testing Service | BULATS (60-74 puntos) |
| Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH) | DSH-1 |
| Goethe-Institut | Goethe-Zertifikat B2 |
| Goethe-Institut | Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) |
| Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) | ÖSD Zertifikat B2 ÖSD Zertifikat B2/Jugendliche |
| Test DAF | TDN 4 (B2+) |
| The European Language Certificates (TELC) | TELC Deutsch B2 TELC B2 + Beruf |
| UNED-CUID | Certificado de nivel B2 |
| Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES) | Cert Acles B2 |
| UNICERT: Certificados homologados | Level 2 |

ANEXO V: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2.5 de esta convocatoria, quieran formar parte del colectivo de especial consideración por discapacidad, deberán manifestar su opción marcando la casilla “Formar parte del colectivo de especial consideración por discapacidad” incluido en la solicitud de participación.

Para poder formar parte de este colectivo se deberá:

- Acreditar estar en posesión de una certificación oficial donde conste que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En aquellos casos en que no se indique expresamente que el reconocimiento de la discapacidad es permanente ni figure un plazo de caducidad, el interesado deberá presentar documento actualizado. De no aportarlo, no será incluido en dicho colectivo.

2. Documentación a aportar.

2.1.- Candidatos que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid.

Deberán aportar:

- Reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33% de discapacidad y la duración de dicho reconocimiento.
- Dictamen vinculante, actualizado a fecha de la presente convocatoria, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente. El dictamen vinculante, deberá contener los aspectos siguientes:
 - a) Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.
 - b) Carácter permanente o revisable de la misma, con indicación de la fecha de la revisión en su caso.
 - c) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.

2.2.- Candidatos que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

Deberán aportar:

- En el caso de autorizar su consulta en los términos indicados del apartado 7 de la solicitud, no deberán aportar ninguna documentación. El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1. de este anexo será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.
- En el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados en la solicitud:
 - a) Documento de reconocimiento de la condición de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad con indicación si la misma es permanente o temporal.
 - b) El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1. de este anexo.

3. Plazo de aportación de la documentación

La aportación del dictamen o de la resolución y acreditación, respectivamente, se hará durante el plazo de presentación de solicitudes, o bien en el plazo de subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Consideraciones

La falta de aportación del dictamen vinculante impedirá la inclusión del aspirante en el colectivo de especial consideración, siempre y cuando no conste algún motivo de exclusión, y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, y será la determinante para la permanencia en el colectivo de especial consideración de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de las que forme parte.



Dirección General
 de Recursos Humanos
 VICEPRESIDENCIA,
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO VI
**Solicitud para formar parte de listas extraordinarias en especialidades de los cuerpos de
 Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas para el curso escolar 2022-2023**
Datos de la convocatoria

| | | | | | | |
|--------------------------|--|--------|---|---|---|---|
| Cuerpo | | Código | 0 | 5 | 9 | 4 |
| Especialidad | | Código | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Solicita formar parte del colectivo de especial consideración por discapacidad | | | | | |
| | % discapacidad | | | | | |

Datos de la persona interesada

| | | | | | | |
|-----------------------------|------------|--------|---------------|--|--|--|
| NIF/NIE | | | | | | |
| Nombre | Apellido 1 | | Apellido 2 | | | |
| Tipo vía | Nombre vía | | | | | |
| Nº/Km: | Piso | Puerta | Código Postal | | | |
| Provincia | Municipio | | | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | |
| Email | Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | | |

Otros datos de la persona interesada

| | | | |
|-----------------------|-------|-----------------------|--------|
| <input type="radio"/> | Mujer | <input type="radio"/> | Hombre |
|-----------------------|-------|-----------------------|--------|

Datos de la persona o entidad representante

| | | | | | | |
|-----------------------------|----------------------|--------|---------------|--|--|--|
| NIF / NIE | Razón Social/Entidad | | | | | |
| Nombre | Apellido 1 | | Apellido 2 | | | |
| Tipo vía | Nombre vía | | | | | |
| Nº/Km: | Piso | Puerta | Código Postal | | | |
| Provincia | Municipio | | | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | |
| Email | Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | | |

Documentación requerida:

| Documentos que se acompañan a la solicitud | |
|--|--------------------------|
| Documentación justificativa de los requisitos de titulación: | <input type="checkbox"/> |
| Otorgamiento de la representación | <input type="checkbox"/> |
| - Documentación justificativa de los méritos alegados: | |
| Experiencia docente en centros públicos | <input type="checkbox"/> |
| Experiencia docente en otros centros | <input type="checkbox"/> |
| Expediente académico | <input type="checkbox"/> |
| Postgrado, doctorado y premios extraordinarios | <input type="checkbox"/> |
| Otras titulaciones universitarias | <input type="checkbox"/> |
| Titulaciones de Régimen especial y FP | <input type="checkbox"/> |
| Otra formación de Administraciones educativas, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración (apartado 1.4.1 y 1.4.2 del baremo) | <input type="checkbox"/> |
| Dominio de idiomas extranjeros | <input type="checkbox"/> |
| Premio extraordinario fin de carrera | <input type="checkbox"/> |



Dirección General de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

| | |
|--|--------------------------|
| Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por otras CCAA | <input type="checkbox"/> |
| Para aspirantes con discapacidad de otras CCAA, dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales. | <input type="checkbox"/> |
| Otros indicar: | <input type="checkbox"/> |
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): | |
| DNI/NIE del interesado | |
| DNI/NIE del representante | |
| Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la CM | |

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

| | |
|--|-----------------------|
| Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI). | <input type="radio"/> |
| NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo al formalizar el nombramiento, de conformidad con el apartado cuarto de la convocatoria. | <input type="radio"/> |

Datos del interesado necesarios para su consulta

| | | | |
|---|--|--------------------------------|--|
| <i>País de nacimiento</i> | | <i>Nacionalidad</i> | |
| <i>Comunidad Autónoma de nacimiento</i> | | <i>Provincia de nacimiento</i> | |
| <i>Municipio de nacimiento</i> | | | |
| <i>Nombre del padre</i> | | <i>Nombre de la madre</i> | |

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de

FIRMA

| | |
|---------------------|---|
| DESTINATARIO | Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Recursos Humanos |
|---------------------|---|



Comunidad de Madrid

Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores que imparten docencia en Educación Primaria, Secundaria y Régimen Especial.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilite sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos


Comunidad de Madrid

 Dirección General de Recursos Humanos
 VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ANEXO VII
DOCUMENTO GUÍA PARA ALEGACIONES AL BAREMO PROVISIONAL

FIRMA

| | | |
|-------------|--------------|---------|
| Apellido 1º | Apellido 2º | |
| Nombre | | NIF/NIE |
| Cuerpo | Especialidad | |

| Marque una X en los apartados sobre los que desea presentar alegación | |
|--|--------------------------|
| APARTADO 1.2. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA | |
| 1.2.1. En especialidades del Cuerpo al que opta, en centros públicos | <input type="checkbox"/> |
| 1.2.2. En especialidades en distintos Cuerpos al que opta, en centros públicos | <input type="checkbox"/> |
| 1.2.3. En especialidades del mismo nivel educativo al que opta, en otros centros | <input type="checkbox"/> |
| 1.2.4. En especialidades de distinto nivel educativo al que opta, en otros centros | <input type="checkbox"/> |
| APARTADO 1.3. FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| 1.3.1. Expediente académico del título alegado (nota media) | <input type="checkbox"/> |
| 1.3.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios | |
| 1.3.2.1. Por cada Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007 | <input type="checkbox"/> |
| 1.3.2.2. Por poseer el título de Doctor | <input type="checkbox"/> |
| 1.3.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado | <input type="checkbox"/> |
| 1.3.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial | |
| 1.3.3.1. Titulaciones de primer ciclo | <input type="checkbox"/> |
| 1.3.3.1. Titulaciones de segundo ciclo | <input type="checkbox"/> |
| 1.3.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica | |
| 1.3.4.1. Por cada título de Música y Danza, Grado Medio | <input type="checkbox"/> |
| 1.3.4.2. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las EEOOI (C1 y C2) | <input type="checkbox"/> |
| 1.3.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño | <input type="checkbox"/> |
| 1.3.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional | <input type="checkbox"/> |
| 1.3.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior | <input type="checkbox"/> |
| APARTADO 1.4. OTROS MÉRITOS | |
| 1.4.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas o Universidades | <input type="checkbox"/> |
| 1.4.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior en el ámbito de las Administraciones educativas | <input type="checkbox"/> |
| 1.4.3. Dominio de Idiomas Extranjeros | |
| 1.4.3.1. Por el nivel C1 o Superior | <input type="checkbox"/> |
| 1.4.3.2. Otros certificados de nivel equivalente al B2 | <input type="checkbox"/> |
| 1.4.4. Premio extraordinario fin de carrera | <input type="checkbox"/> |
| APARTADO 2. PUNTUACIONES ADICIONALES | |
| 2.2. Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid | <input type="checkbox"/> |



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO VIII

Alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos, en los procedimientos para formar parte de nuevas listas extraordinarias de cuerpos docentes no universitarios.

Datos de la convocatoria

| | | | | | |
|--------------|--|--------|---|---|---|
| Cuerpo | | Código | 0 | 5 | 9 |
| Especialidad | | Código | 1 | | |

Datos de la persona interesada

| | | | | | |
|-----------|--|------------|--|------------|--|
| NIF / NIE | | | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | Apellido 2 | |
| Email | | Teléfono 1 | | | |

Otros datos de la persona interesada

Mujer Hombre

Datos de la persona o entidad representante

| | | | | | |
|---------------|--|----------------------|--|------------|--|
| NIF / NIE | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | Apellido 2 | |
| Email | | Teléfono 1 | | | |
| En calidad de | | | | | |

Motivo de la solicitud

ALLEGACIONES AL BAREMO PROVISIONAL
(se debe adjuntar Anexo VI, hoja modelo 1918FA2)

Expone

NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Solicita**Documentación requerida:**

| Documentos que se acompañan a la solicitud | |
|---|--------------------------|
| Documento guía para las alegaciones al baremo provisional. Modelo 1918FA2 | <input type="checkbox"/> |
| Documento de otorgamiento de la representación | <input type="checkbox"/> |
| Otros indicar: | <input type="checkbox"/> |
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): | |
| DNI/NIE de la persona interesada | |
| DNI/NIE del representante | |

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

En, a de de

| |
|--------------|
| FIRMA |
| |

| | |
|---------------------|---|
| DESTINATARIO | Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Recursos Humanos |
|---------------------|---|



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores que imparten docencia en Educación Primaria, Secundaria y Régimen Especial.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categorías de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.

Modelo: 1918FR4

(03/20.482/22)

